

## **NORMAS de RESERVAS de ALOJAMIENTOS en el CeNARD** **(NRCeNARD)**

Para solicitar reservas de alojamiento en el CeNARD, la FAT establece las siguientes normas, que serán de aplicación a partir del 01 de Enero de 2010:

NRCeNARD 1: La FAT recibirá solamente solicitudes de alojamiento realizadas por Instituciones Afiliadas. Desconociendo cualquier solicitud generada a modo personal

NRCeNARD 2: Las solicitudes se realizarán por Internet, correo electrónico ([informacion@federaciontiro.com.ar](mailto:informacion@federaciontiro.com.ar)), o por fax al (011 4381 8180) exclusivamente. En las mismas constará los siguiente: Denominación de la Institución Afiliada; Fecha ; Nómina de los deportistas a alojar con los siguientes datos: Apellido y nombres, numero de DNI y fecha de nacimiento de cada uno. En el caso de menores deberán acompañar autorización del padre madre o tutor.

NRCeNARD 3: Las solicitudes deberán ser recibidas en la FAT 10 (diez) días antes del comienzo del Campeonato, concentraciones para pruebas evaluativas, o entrenamientos controlados.

NRCeNARD 4: Cada Institución podrá incluir en la solicitud sólo **una persona** en función de delegado o acompañante, que no sea tirador/a.

NRCeNARD 5: Las solicitudes se ordenarán en lista de espera, sin confirmación, hasta que la FAT defina los alojamientos otorgando prioridad, a la fecha de ingreso de la solicitud y distancia de los solicitantes, en base a la cantidad de alojamientos disponibles, otorgados por la Secretaria de Deportes de la Nación para tal propósito.

NRCeNARD 6: Las plazas que sean otorgadas/confirmadas por la FAT, y no sean utilizadas, sin tener un justificativo fehaciente demostrable, motivará una penalización hacia el deportista. El que será suspendido del beneficio de los alojamientos en el CeNARD por un período de 6 (seis) meses, quien incurriese en repetir la no utilización del alojamiento sin causa justificada la suspensión se extenderá a 1 (un) año.

La Junta Ejecutiva de la FAT estudiara aquellas solicitudes no utilizadas, suspendiendo el uso del beneficio de alojamiento e implementando el abono del mismo a la Institución Responsable.

NRCeNARD 7: Los alojados se comprometen a cumplir las “Normas Internas de Uso” establecidas por el CeNARD. Se deja expresa constancia que: ante la falta de cumplimiento de las mencionadas normas, el uso indebido de las instalaciones, o cualquier actitud incorrecta del o los alojados, la FAT generará un informe trasladando el tema a la Comisión de Disciplina y a la JEFAT, la cual determinará las sanciones o acciones que pudieren corresponder tanto a los alojados, como a la Institución que representan.